

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2250

Ref. Expediente N° NC2018/0000150

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000150, por IDEAR ELECTRONICA S.A. DE C.V, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ETIQUETA LUMINISCENTE Y SU INTERFAZ PARA APARATOS QUE OFERTAN PRODUCTOS O SERVICIOS A CONSUMIDORES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX2015/000101 del 13 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 820 el 9 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000150 el 27 de febrero de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ETIQUETA LUMINISCENTE Y SU INTERFAZ PARA APARATOS QUE OFERTAN PRODUCTOS O SERVICIOS A CONSUMIDORES”

Clasificación IPC: G09F 9/33, G09F 3/00, G02B 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0000150 del 27 de febrero de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): IDEAR ELECTRONICA S.A. DE C.V.

Resolución N° 2250

Ref. Expediente N° NC2018/0000150

Domicilio(s): Periférico Poniente 7261, Ciudad Granja. Guadalajara, Jalisco, 45010 MEXICO.

Inventor(es): Gabriel GONZÁLEZ FRANCO, Raúl GUTIÉRREZ TORRES e Ignacio BAEZA RAMOS.

Solicitud internacional N°: PCT/MX2015/000101

Fecha: 13 de julio de 2015.

Vigente desde: 13 de julio de 2015

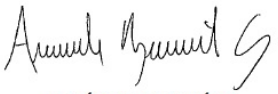
Hasta: 13 de julio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a IDEAR ELECTRONICA S.A. DE C.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. UNA etiqueta luminiscente para aparatos que ofertan productos o servicios a consumidores de las que emplean cubiertas, leds, pintura electroluminiscente, LCD y filtros para manejo de la luz y, unidades de procesamiento lógico, caracterizada porque comprende tres cubiertas de material flexible, transparente y sensible al tacto que forman un mismo cuerpo, donde aquella que tiene contacto con la pantalla del aparato en que se emplea cuenta con una capa de material adhesivo y se pega en la pantalla; y porque entre cada par de dichas cubiertas se encuentra un panel con dos leds que se encienden y apagan mediante una interfaz operada por una unidad de procesamiento lógico; en donde dicha interfaz hace las veces de un menú electrónico en el que el elegir las opciones de la primer cubierta ilumina una primera sección de los leds que se encuentran en el primer panel, y en donde dicha elección de las opciones se transmite por medio de bus de datos hacia la unidad de procesamiento, que a su vez, permite inducir la siguiente opción que selecciona el usuario en el menú requerido, la unidad envía la respectiva señal de encendido a una segunda sección de los leds que se encuentran en el segundo panel, y al mismo tiempo la sección se apaga en el primer panel; este procedimiento se repite iteradamente intercalando las secciones entre los dos paneles hasta que el usuario es conducido por una secuencia de opciones luminiscentes que interactúan entre el usuario y la unidad de procesamiento, hasta que el usuario llega sin errores a la adquisición de un bien o servicio.
2. LA etiqueta de la reivindicación uno caracterizada porque comprende pintura electroluminiscente convencional, la cual se imprime en sectores definidos por el usuario sobre la segunda cubierta para permitir la conexión entre los diferentes sectores con pintura electroluminiscente de un bus de material conductivo convencional y proteger las conexiones entre las diferentes secciones con la cubierta, la cual podrá tener impreso cualquier tipo de información para facilitar la interacción con el usuario.
3. LA etiqueta de la reivindicación uno caracterizada porque consiste en colocar un panel seguido de un filtro polarizado a 90° para generar áreas oscurecidas en la pantalla y evitar que se deban apagar los LED en la primera sección, y solo oscurece la etiqueta sobrepuesta en la pantalla.
4. LAS etiquetas de la reivindicación tres caracterizadas porque seguido de los filtros, se encuentra una capa de cristal líquido convencional, para dirigir la luz que reciben en determinadas secciones de la etiqueta.
5. LAS etiquetas de la reivindicación cuatro caracterizadas porque la capa de cristal líquido es del tipo TN, es decir que queden colocados de manera paralela a la vista del usuario.
6. LAS etiquetas de la reivindicación cuatro caracterizadas porque la capa de cristal líquido es del tipo IPS, es decir que queden colocados de manera perpendicular a la vista del usuario.

Ref. Expediente N° NC2018/0000150

7. LAS etiquetas de las reivindicaciones anteriores caracterizadas porque entre dos cubiertas se encuentra un panel como el de la reivindicación 1 y sectores de pintura como los de la reivindicación 2, pudiendo ser adyacentes o no.
8. LAS etiquetas de la reivindicación siete caracterizadas porque cuenta con un filtro polarizado a 90°.
9. LAS etiquetas de la reivindicación ocho caracterizadas porque cuenta con una capa de cristal líquido convencional para dirigir la luz en determinadas secciones de la etiqueta.
10. LAS etiquetas de la reivindicación nueve caracterizadas porque el cristal líquido es del tipo TN.
11. LAS etiquetas de la reivindicación diez caracterizadas porque el cristal líquido es del tipo IPS.



